



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## ANUNCIO

Por Decreto de fecha 29/julio/2019 se aprobaron las Bases para la contratación en régimen de duración determinada de profesores de música para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, curso 2019-2020.

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo deberán presentarse en el plazo de **7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

### Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## Bases de selección para la contratación laboral en régimen de duración determinada, de Profesores de Música para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja curso 2019-2020

**Objeto de la Convocatoria:** Selección de dos Profesores para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, para el curso académico 2019-2020.

**Modalidad del Contrato:** La contratación se realizará en régimen de duración determinada, bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1,a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se Aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración, aproximada, será de 10 meses (Curso académico 2019-2020 de la Escuela Municipal de Música y Danza).

**Número de plazas:** 2, una por cada una de las especialidades que se indican a continuación:

- VIENTO METAL, (grave y agudo)
- FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA (lenguaje musical)

**Contratación:** Se contratarán inicialmente a los candidatos que obtengan las mayores puntuaciones en las respectivas especialidades. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo que se utilizará para futuras contrataciones que se requieran efectuar, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La Bolsa de Trabajo estará vigente durante el curso académico 2019-2020

**Sistema de selección:** Concurso de Méritos, donde se incluye una entrevista curricular.

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**e)** En base al artículo 17 del DECRETO 233/1997 del 7 de octubre por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía, estar en **posesión como mínimo**, de la titulación correspondiente **al grado medio** de la especialidad a la que se opte. Para la enseñanza de los ámbitos de formación musical complementaria (lenguaje musical) podrá estar a cargo de profesores/as cuya titulación específica se refiera a una especialidad instrumental. No obstante en base al artículo 17.3 del CAPÍTULO IV, del DECRETO 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza podrán participar y ser contratados, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación o profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito de la música o de la danza, que en todo caso deberá de ser acreditada, aquellos aspirantes que no cumplan el requisito de titulación exigido.

### SOLICITUDES.

Las Bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en la página Web del Ayuntamiento [www.nerja.es](http://www.nerja.es).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, el interesado lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección [registroentrada@nerja.es](mailto:registroentrada@nerja.es) o bien por Fax al número 95 254 84 71, adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en la página Web del Ayuntamiento

A la instancia se acompañará:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Copia del DNI o, en su caso, el pasaporte.
- Copia de la titulación exigida o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición del título.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos personales, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

#### **ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo **de 3 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en la página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no procedan a la referida subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán estimadas o desestimadas mediante resolución del órgano competente donde se apruebe la lista definitiva, la cual será hecha pública, asimismo, en la Página Web del Ayuntamiento de Nerja, donde se indicará la composición del Tribunal de Selección, fecha lugar y hora de la celebración de la entrevista.

#### **SISTEMA DE SELECCIÓN:**

Concurso de méritos y entrevista curricular.

**a) Méritos profesionales (Experiencia):** Hasta un máximo de 3 puntos

-Por cada mes de experiencia docente en la especialidad a la que se opta, en cualquier Administración Pública o centro privado.: 0,15 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

-Por cada mes de experiencia docente, en especialidades de distinto nivel educativo que al que se opta (Formación Complementaria, Lenguaje Musical, Coro, Agrupaciones Conjuntos) : 0,1 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos, se reducirán proporcionalmente los realizados a tiempo parcial.

#### **b) Titulaciones académicas:**

- Por estar en posesión del título Superior de Música en una especialidad instrumental: 2 puntos.
- Por cada título de música de Grado Medio o Superior en una especialidad distinta a la que se opta: 1 punto.
- Por Diplomatura o Grado en Magisterio, especialidad en Música: 1 punto.
- Por estar en posesión del C.A.P. (Certificado de Aptitud Pedagógica) o Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.: 0,5 puntos.

#### **c) Cursos de formación:** Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada curso, cursillo o seminarios de formación musical específica relacionados con la especialidad que se opta hasta 20 horas: 0,05 puntos
- Por cada curso, cursillo o seminarios de formación musical específica relacionados con la especialidad que se opta de 21 hasta 40 horas: 0,1 puntos
- Por cada curso, cursillo o seminarios de formación musical específica relacionados con la especialidad que se opta de 41 horas o más horas lectivas: 0,2 puntos

(Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas)

#### **d) Publicaciones y méritos artísticos:** Hasta un máximo de 6 puntos

##### **Publicaciones**

- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto de la convocatoria: 0,05 puntos

(Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre, o en su caso ISSN o ISMN, no serán valoradas)

- Por publicaciones de artículos de carácter didáctico en revistas o formato electrónico como autor: 0,03 puntos

### **Conciertos**

- Por cada concierto como solista con Orquesta: 0,5 puntos
- Por cada concierto como solista con Banda: 0,2 puntos
- Por cada concierto como miembro de una Orquesta: 0,2 puntos
- Por cada concierto como miembro de una Banda: 0,03 puntos
- Por cada concierto como miembro de otras agrupaciones instrumentales o corales: 0,01 puntos.
- Por cada concierto (música de cámara) a recital solo, dúo, trío , cuarteto y/o quinteto: 0,05 puntos

Para recitales o conciertos: Programas y además, certificado de la entidad organizadora o reseña de prensa u otro medio de divulgación que acredite la realización del concierto.

La formación de "charanga o fanfarria" se puntuará como "otras agrupaciones instrumentales o corales".

### **Cursos**

- Por cada curso impartido como ponente o por dirigir, coordinar o autorizar cursos relacionados con el puesto de trabajo de formación permanente superior a 30 horas: 0,05 puntos

### **Premios**

- Por haber obtenido premio extraordinario fin de carrera en Conservatorios Superiores de Música, Danza y Arte Dramático: 0,5 puntos
- Por cada premio en certámenes o concursos de ámbito internacional: 0,3 puntos
- Por cada premio en certámenes o concursos de ámbito nacional: 0,2 puntos
- Por cada premio en certámenes o concursos de ámbito autonómico: 0,1 puntos
- Por cada premio en certámenes o concursos de ámbito local: 0,03 puntos

### **Grabaciones**

- Por cada grabación como intérprete : 0,1 puntos

Se presentará el original de la misma con depósito legal.

**e) Entrevista:** Sobre los cometidos o tareas a desempeñar y sobre el currículum aportado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos

La documentación justificativa de los méritos alegados, para su valoración, deberá presentarse junto la solicitud de participación en referido proceso selectivo.

### **RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-**

Finalizada la valoración del "currículum vitae" y de la entrevista, el Tribunal de Selección hará pública la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente.

En caso de empate en las calificaciones definitiva, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de formación, en caso de persistir, el que tenga mejor calificación en el apartado experiencia. Si aplicando los criterios antes establecidos persistiera el empate, se resolverá el mismo dando preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra U; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de preferencia será para aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de Andalucía.

La relación definitiva del aspirante propuesto para su contratación, se expondrá en la página Web del Ayuntamiento y será elevada al Órgano Competente para que lleve a cabo la correspondiente aprobación.

### **TRIBUNAL DE SELECCIÓN:**

El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente/a y tres vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará a cabo mediante resolución del Órgano Competente. La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia en el Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de uno de los Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

Al Tribunal de Selección le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

### **NORMAS DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.-**

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.